

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A." en el contrato de concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".

SANTIAGO, 29 ABR 2015

<b>TRAMITADA</b> <b>29 ABR 2015</b> <b>OFICINA DE PARTES</b> <b>DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.2 y 1.8.5.3.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de fecha 20 de agosto de 2008, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato "Centro de Justicia de Santiago", en especial sus Resuelvo N°s 2 y 6.
- El Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, que sancionó la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139.
- El Decreto Supremo MOP N° 226, de fecha 5 de mayo de 2010, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato "Centro de Justicia de Santiago".

8736031

GABINETE DGOP

24 ABR 2015

- Las Resoluciones DGOP (Exenta) N<sup>os</sup> 5127, 5129 y 5131, todas de fecha 06 de noviembre de 2009, y 286, de fecha 29 de enero de 2013, que imponen multas a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”.
- La resolución, de fecha 28 de enero de 2010, de la Comisión Arbitral de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”.
- El oficio Ord. N<sup>o</sup> 253, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministro de Hacienda.
- El escrito de fecha 5 de marzo de 2010, de la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” y la resolución de fecha 9 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral del contrato.
- El escrito de fecha 25 de marzo de 2010, del Director General de Obras Públicas y la resolución de fecha 30 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral del contrato.
- Los oficios Ord. IF-CJS - SC N<sup>os</sup> 1377/15, 1378/15, 1379/2015 y 1380/15, todos de 16 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N<sup>o</sup> 5, folio N<sup>o</sup> 33, de 24 de junio de 2010; en el Libro de Obras N<sup>o</sup> 6, folios N<sup>os</sup> 26, de 26 de enero de 2011; 28, de 31 de enero de 2011; 42, de 30 de mayo de 2011 y 44, de 3 de junio de 2011; en el Libro de Obras N<sup>o</sup> 7, folios N<sup>o</sup> 43, de 12 de marzo de 2015, y N<sup>os</sup> 48, 49 y 50, de 19 de marzo de 2015; y en el Libro de Obras N<sup>o</sup> 8, folio N<sup>o</sup> 01, de 23 de marzo de 2015.
- La carta OHL – GG/41-15, de 26 de marzo de 2015, de la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”.
- El oficio Ord. N<sup>o</sup> 539, de 27 de marzo de 2015, del Director General de Obras Públicas.
- La Resolución N<sup>o</sup> 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficios Ord. IF-CJS - SC N<sup>os</sup> 1377/15, 1378/15, 1379/2015 y 1380/15, todos de 16 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de un total de 1470 multas de 25 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por atraso en la entrega de las **Obras Mejoramiento de Clima** correspondientes a los **Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3 “Ítem 8.3”**; **Edificio de Tribunales de Garantía 2 “Ítem 8.4”**; **Edificio de Tribunales de Garantía 4 “Ítem 8.5”**; y **Edificios Fiscalía y Defensoría “Ítem 8.6”**; en relación a los plazos fijados al efecto en los puntos 8.3, 8.4, 8.5, y 8.6 contenidos en el Cuadro N<sup>o</sup> 1 del Resuelvo N<sup>o</sup> 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N<sup>o</sup> 3139, de 2008, que modificó las características de las obras y servicios del contrato “Centro de Justicia de Santiago”, incorporando la ejecución de dichas obras, conforme a lo previsto en el cuadro contenido en su Resuelvo N<sup>o</sup> 6. Al respecto indica que los atrasos en el cumplimiento de los plazos fijados cuya sanción propone corresponden a los períodos comprendidos entre los días 29 de enero de 2010 y la fecha en que se entregaron cada uno de tales Edificios, esto es, el 24 de junio de 2010 el Ítem 8.3, el 2 de mayo de 2011 el Ítem 8.4, el 8 de junio de 2011 el Ítem 8.5 y el 31 de enero de 2011 el Ítem 8.6.
- Que las obras que presentaron retraso en su ejecución generando las presentes multas integran las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 denominadas Obras mejoramiento de clima “*Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 2*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 4*” y “*Edificios Fiscalía y Defensoría*”, respectivamente, del proyecto “*Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago*” y sus obras asociadas, en adelante indistintamente “*Proyecto Climatización*” incorporado al contrato “Centro de Justicia de Santiago” mediante Resolución DGOP (Exenta) N<sup>o</sup> 3139, de fecha 20 de agosto de 2008, conforme a la cual la Sociedad Concesionaria debía encargar el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto y ejecutarlo, en los términos, plazos y condiciones señalados en la

Resolución. Dicha Resolución fue formalizada administrativamente mediante Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008.

- Que conforme a lo dispuesto en los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 contenidos en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, el plazo máximo para la ejecución de las Obras Mejoramiento de Clima correspondientes a cada una de las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 se fijó en 280, 342, 391 y 308 días, respectivamente, contados desde la fecha de dicha Resolución.
- Que si bien los plazos antes aludidos expiraron el 27 de mayo de 2009, 28 de julio de 2009, 15 de septiembre de 2009 y 24 de junio de 2009, según corresponda, las Obras mejoramiento de clima “Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3”, “Edificio de Tribunales de Garantía 2”, “Edificio de Tribunales de Garantía 4” y “Edificios Fiscalía y Defensoría”, presentaron sucesivos atrasos, lo que motivó que, con anterioridad a la propuesta de multas formulada en esta ocasión, se impusieran multas a la Sociedad Concesionaria en razón de dichos retardos.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5127, de fecha 6 de noviembre de 2009, se impuso a la Sociedad Concesionaria 111 multas de 25 UTM, cada una, por incumplimiento de lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, en cuanto a los plazos máximos para la entrega de la etapa denominada “Obras Mejoramiento de Clima Tribunales de Garantía 1 y 3”, en el marco del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” por el período comprendido entre el **27 de mayo de 2009**, fecha en que debieron entregarse las obras y el **15 de septiembre de 2009**, data en la cual aún no se habían entregado.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 5129, de fecha 6 de noviembre de 2009, se impuso a la Sociedad Concesionaria 49 multas de 25 UTM, cada una, por incumplimiento de lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, en cuanto a los plazos máximos para la entrega de la etapa denominada “Obras Mejoramiento de Clima Tribunales de Garantía 2”, en el marco del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” por el período comprendido entre el **28 de julio de 2009**, fecha en que debieron entregarse las obras y el **15 de septiembre de 2009**, data en la cual aún no se habían entregado.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5131, de fecha 6 de noviembre de 2009, se impuso a la Sociedad Concesionaria 83 multas de 25 UTM, cada una, por incumplimiento de lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, en cuanto a los plazos máximos para la entrega de la etapa denominada “Obras Mejoramiento de Clima Fiscalía y Defensoría”, en el marco del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” por el período comprendido entre el **24 de junio de 2009**, fecha en que debieron entregarse las obras y el **15 de septiembre de 2009**, data en la cual aún no se habían entregado.
- Que al 15 de septiembre de 2009, fecha de corte definida en las Resoluciones DGOP (Exentas) N°s 5127, 5129 y 5131, de 2009, aludidas, las “Obras Mejoramiento de Clima Tribunales de Garantía 4” aun no presentaban retardos.
- Que cabe consignar que el 15 de septiembre de 2009 expiraba asimismo el plazo máximo de 391 días fijado en el Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, para la entrega de las obras e implementación **total** del Proyecto Climatización.
- Que en este contexto, y en el marco de la tramitación de los autos arbitrales cuaderno N° 2 Climatización, con fecha 28 de enero de 2010, la Comisión Arbitral del contrato dictó una resolución en virtud de la cual informó a las partes el Texto Definitivo de la Conciliación en la que se contemplaron nuevos plazos para el término de los trabajos del Proyecto de Climatización. En el punto 3° de su texto se estableció expresamente que “**Los nuevos plazos establecidos no importan renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución del proyecto de climatización, por lo que las partes dejan testimonio que con la suscripción de este acuerdo queda suspendido el ejercicio de los derechos o acciones de cualquiera de ellas que se relacione directa o indirectamente, con los convenios y situaciones que tienen las partes relativas al Proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” y sus obras asociadas, a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3.139, del 20 de agosto de 2008. Respecto del nuevo programa aquí**

*pactado, en lo que se refiere a su interpretación, a su aplicación o a su cumplimiento, se regirá por sus propias normas.”.*

- Que dicha propuesta de conciliación fue aprobada por el Ministro de Hacienda mediante oficio Ord. N° 253, de fecha 10 de marzo de 2010, haciendo presente que ésta contemplaba nuevos plazos para el término de los trabajos del *Proyecto Climatización* y que la aprobación de la conciliación no importaba renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución, lo cual se podrá determinar en forma posterior a la entrega definitiva del proyecto.
- Que mediante escritos de fecha 5 y 25 de marzo de 2010 la Sociedad Concesionaria y el Director General de Obras Públicas, respectivamente, aceptaron la propuesta de conciliación de la Comisión, y la Comisión a su vez las tuvo presente por escritos de fecha 9 y 30 de marzo de 2010, respectivamente.
- Que en razón de lo anterior por Decreto Supremo MOP N° 226, de fecha 5 de mayo de 2010, se modificaron por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato “Centro de Justicia de Santiago”, estableciendo nuevos plazos máximos, que corresponden a los contenidos en la propuesta de conciliación de la Comisión Arbitral aceptada por las partes, para la ejecución e implementación del proyecto “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago”.
- Que considerando que en virtud del Texto Definitivo de la Conciliación de fecha 28 de enero de 2010, aprobada por las partes y sancionada por Decreto Supremo MOP N° 226, de 2010, conforme a lo antes señalado, sólo se establecieron *nuevos plazos* para el término de los trabajos del proyecto “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago”, sin alterar los fijados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, se aplicaron multas a la Sociedad Concesionaria por el retraso en la entrega de las Obras correspondientes a las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, por el período siguiente.
- Que así, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 286, de fecha 29 de enero de 2013 se impuso a la Sociedad Concesionaria, entre otras, 540 multas de 25 UTM cada una, por los 135 días de retraso en la entrega de cada una de las Obras mejoramiento de clima “*Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 2*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 4*” y “*Edificios Fiscalía y Defensoría*” en relación a los plazos fijados al efecto en los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 contenidos en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, esta vez, considerando el período comprendido entre el **16 de septiembre de 2009** y el **28 de enero de 2010**, ambas fechas inclusive.
- Que no obstante, luego del 28 de enero de 2010, fecha del Texto Definitivo de Conciliación, subsistieron los retrasos en la entrega de las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, esto es, de las Obras mejoramiento de clima “*Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 2*”, “*Edificio de Tribunales de Garantía 4*” y “*Edificios Fiscalía y Defensoría*”, motivo por el cual el Inspector Fiscal en esta ocasión en sus oficios Ord. IF-CJS - SC N°s 1377/15, 1378/15, 1379/2015 y 1380/15, todos de 16 de marzo de 2015, propone la aplicación de las multas que indica a contar del 29 de enero de 2010 y hasta la fecha de entrega de la totalidad de dichas obras a las que se refieren los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 contenidos en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008.
- Que según consta en folio N° 33, de 24 de junio de 2010, del Libro de Obras N° 5, las obras correspondientes a los **Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3** correspondientes al punto 8.3 contenido en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, fueron recibidas con esa fecha, por lo que el atraso que da lugar a las multas que se imponen alcanza los 147 días.
- Que según se da cuenta en folio N° 42, de 30 de mayo de 2011, del Libro de Obras N° 6, las obras del **Edificio de Tribunales de Garantía 2** correspondiente al punto 8.4 contenido en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, fueron recibidas con esa fecha, motivo por el cual el atraso en su ejecución que da lugar a las multas que se imponen por este acto asciende a 487 días, y no a 459 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal.
- Que según se advierte del folio N° 44, del Libro de Obras N° 6, las obras del **Edificio de Tribunales de Garantía 4** correspondiente al punto 8.5 contenido en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, fueron recibidas con fecha 3 de junio de

2011, de modo que el atraso alcanza un total de 491 días, y no 496 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal.

- Que según se da cuenta en los folios N°s 26 y 28 del Libro de Obras N° 6, las obras de los **Edificios Fiscalía y Defensoría** correspondientes al punto 8.6 contenido en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, fueron recibidas en su integridad el 31 de enero de 2011, presentando en consecuencia un atraso de 368 días que motiva las multas que se imponen.
- Que, en consecuencia, y considerando que sólo los días 24 de junio de 2010, 30 de mayo de 2011, 3 de junio de 2011, y 31 de enero de 2011, la Sociedad Concesionaria entregó la totalidad de las Obras Mejoramiento de Clima correspondientes a los “*Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3*”, al “*Edificio de Tribunales de Garantía 2*”, al “*Edificio de Tribunales de Garantía 4*” y a los “*Edificios Fiscalía y Defensoría*”, respectivamente, por anotaciones en el Libro de Obras N° 7, folios N°s 44, 45, 46 y 47, todas de 12 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión le notificó que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de multas por los días de atraso en el cumplimiento del plazo máximo fijado para su entrega en los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 contenidos en el Cuadro N° 1 del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008.
- Que por anotación en Libro de Obras N° 7, folios N°s 48, 49 y 50, de 19 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de, entre otras, las propuestas de multas que le fueran comunicadas mediante folios N°s 44, 45, 46 y 47, antes referidos, manifestando su rechazo atendido que, en su concepto, no se cumplían los supuestos para su aplicación. Ello al estimar que mediante D.S. MOP N° 226, de 5 de mayo de 2010 se modificó la DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, en que se fundan las propuestas de multas y la Sociedad Concesionaria concluyó las obras el 2011 con pleno cumplimiento de dicho D.S. Agrega que los acuerdos suscritos ante la Comisión Conciliadora de fecha 28 de octubre de 2010 corrigieron las deficiencias de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008 y definieron nuevas fechas de entrega y nuevas multas, entre otras materias.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato mediante folio N° 01, de 23 de marzo de 2015 del Libro de Obras N° 8, señalando que no comparte los argumentos expuestos y que no existe improcedencia en la proposición de multas, ya que están establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139/2008, indicando, finalmente que el recurso no indica expresamente ningún documento contractual que lo apoye ni aporta nuevos antecedentes sobre la información que ya se ha tenido a la vista.
- Que mediante carta OHL – GG/41-15, de 26 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de apelación en contra de las propuestas de multas, y solicitó que fueran dejadas sin efecto, reiterando los argumentos aducidos en su recurso de reposición.
- Que por oficio Ord. N° 539, de 27 de marzo de 2015, el Director General de Obras Públicas rechazó el referido recurso de apelación en razón de que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que en el Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, se incorporó el Cuadro N° 1, en el que se fijaron los plazos máximos para el desarrollo de cada una de las obras del *Proyecto Climatización*, en el que se fijó en lo pertinente:

Ítem del programa de trabajo	Etapa	Plazo Máximo (días)
8.3	Obras mejoramiento de clima Tribunales de Garantía 1 y 3	280
8.4	Obras mejoramiento de clima Tribunales Garantía N° 2	342
8.5	Obras mejoramiento de clima Tribunales Garantía N° 4	391
8.6	Obras mejoramiento de clima Fiscalía y Defensoría	308

Luego agrega que “Los plazos señalados se contarán desde la fecha de la presente resolución.”

- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, establece en su Resuelvo N° 6 que “...en caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega de alguna de las Etapas señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución o de sus respectivas correcciones, serán aplicables a ésta las siguientes multas...”. A continuación en el mismo Resuelvo se incorpora un cuadro que en lo pertinente señala:

Hito del programa de trabajo	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de aplicación
8.3	25	Atraso en la entrega de obras de edificios de tribunales de garantía 1 y 3	Por cada día de atraso respecto del programa aprobado
8.4	25	Atraso en la entrega de obras de edificio de tribunales de garantía 2	Por cada día de atraso respecto del programa aprobado
8.5	25	Atraso en la entrega de obras de edificio de tribunales de garantía 4	Por cada día de atraso respecto del programa aprobado
8.6	25	Atraso en la entrega de obras de edificios Fiscalía y Defensoría	Por cada día de atraso respecto del programa aprobado

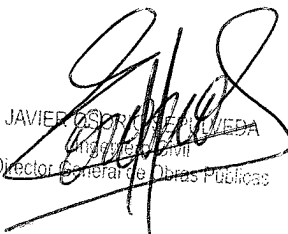
- Que en relación a los descargos efectuados en el recurso de reposición interpuesto, cabe hacer presente que contrariamente a lo allí expresado, se cumplen plenamente los supuestos establecidos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, para la aplicación de las multas, toda vez que consta la efectividad del atraso en la entrega de las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Proyecto de Climatización a contar del 29 de enero de 2010 y hasta los días 24 de junio de 2010, 30 de mayo de 2011, 3 de junio de 2011, y 31 de enero de 2011, respectivamente. Además, en virtud del Texto Definitivo de la Conciliación de fecha 28 de enero de 2010 aprobado por las partes y luego sancionado por D.S. MOP N° 226, de 5 de mayo de 2010, se fijaron *nuevos plazos* para el término de los trabajos del *Proyecto Climatización*, sin modificar en forma alguna los plazos establecidos en la DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008. Consistente con ello, en su texto se dejó constancia expresa de que lo allí establecido no importaba una renuncia ni un reconocimiento de causas ni responsabilidades en relación a los plazos de ejecución del proyecto y si bien se suspendió el ejercicio de los derechos y acciones de cualquiera de las partes relacionados con la materia, éstas dieron cumplimiento a dicha conciliación, tal como lo reconoce la Sociedad Concesionaria en su recurso.
- Que habiéndose aplicado multas por los días de atraso en la entrega de las Etapas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Proyecto de Climatización mediante las Resoluciones DGOP (Exenta) N°s 5127, 5129 y 5131, todas de fecha 06 de noviembre de 2009, y 286, de fecha 29 de enero de 2013, conforme a lo anteriormente consignado, la Sociedad Concesionaria sólo concluyó los referidos hitos en su integridad los días 24 de junio de 2010, 30 de mayo de 2011, 3 de junio de 2011, y 31 de enero de 2011, subsistiendo un remanente de 147, 487, 491 y 368 días de atraso, respectivamente, en relación al plazo fijado para el cumplimiento de su Resuelvo N° 2 antes citado, motivo por el cual procede la aplicación de 1493 multas de 25 UTM.
- Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 487 multas de 25 UTM cada una por atrasos en la entrega de las Obras Mejoramiento de Clima correspondientes a los Tribunales Garantía N° 2, y no de 459 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal. Del mismo modo, tratándose de los atrasos en la entrega de las Obras Mejoramiento de Clima correspondientes a los Tribunales Garantía N° 4 aplicaré 491 multas de 25 UTM, y no 496 como se indica en la proposición del Inspector Fiscal.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.2 y 1.8.5.3, ambos de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en los Resuelvo N°s 2 y N° 6, ambos de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, sancionada por el Decreto Supremo MOP N° 809, del mismo año, y en el D.S. MOP N° 226, de 2010 .

**RESUELVO:**

DGOP N° 1910 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” 1493 multas de 25 UTM, cada una, por los días de atraso en el cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 809, del mismo año, en cuanto al plazo máximo para entregar al Inspector Fiscal las obras Mejoramiento de Clima correspondientes a: **Ítem 8.3**, “Edificios de Tribunales de Garantía 1 y 3”; **Ítem 8.4**, “Edificio de Tribunales de Garantía 2”; **Ítem 8.5**, “Edificio de Tribunales de Garantía 4”; e **Ítem 8.6**, “Edificios Fiscalía y Defensoría”, entre el día 29 de enero de 2010 y los días 24 de junio de 2010, 30 de mayo de 2011, 3 de junio de 2011 y 31 de enero de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en el Resuelvo N° 6 de la misma Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, en el marco del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el tipo y características de las infracciones así como el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (25 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
JAVIER OSORIO  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8736031

*Eric Martin Gonzalez*  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas

*Alexander Kliwadenko Richaud*  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Mario Grados Burgos*  
 MARIO GRADOS BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas COOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 24 ABR 2015  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE COOP.